



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR



ACUERDO No. 003 de 2023

“EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR”

El Consejo Directivo Centro de Educación Militar (Institución Universitaria), en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su Artículo 69 y 222, y sus facultades legales en especial de las que confiere la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 10, 28, 29, 57, 65, del literal b) 69 y 137, Decreto 1790 del 2000 y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el Artículo 13 del Estatuto Interno, y las directrices emitidas en la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior”, consagra la autonomía universitaria para las Instituciones de Educación Superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el Literal a) ibídem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoció a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, como Instituciones de Educación Superior, aclarando que continuarían adscritas a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas. Que el Centro de Educación Militar es una Institución con carácter académico de Institución Universitaria de Régimen Especial con Código SNIES 2905 de conformidad al Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la política de educación para la fuerza pública (PEFuP) 2021-2026 hacia una educación diferencial y de calidad traza y determina las cinco líneas estratégicas y las 64 iniciativas educativas que harán posible su aplicación y desarrollo tanto en la educación militar, como para la educación superior complementaria.

Que de acuerdo con el Estatuto General de la IU CEMIL artículo 29 literal a y b es función del Consejo Directivo del CEMIL la aprobación de los estatutos, definir la planeación institucional y las políticas académicas; además se estableció en el Artículo 31 que todas las deliberaciones y decisiones se

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



denominaran ACUERDOS.

Que el Consejo Directivo del CEMIL, en sesión que tuvo lugar el día 15 de noviembre de 2023, estudió el proyecto que contiene las adiciones y los cambios del Estatuto Interno vigente (acuerdo 2018), aprobándose sus modificaciones, actualizaciones y entrada en vigencia, por lo cual se

ACUERDA

Modificar el **Estatuto Interno del CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL**, en la forma como se expone a continuación:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, AUTONOMÍA, DOMICILIO Y FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. Denominación. La institución se denomina “CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR” utilizar la sigla “CEMIL”, unida a su nombre o separadamente.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica. (Estatuto General)

1. Como Unidad Militar.

El Centro de Educación Militar (CEMIL) es una Unidad Operativa Menor de capacitación y entrenamiento del Ejército Nacional, perteneciente a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional y funcional de acuerdo con la naturaleza jurídica de éste. Creada por disposición No. 000011 del 22 de diciembre de 1999 del Comando del Ejército. Y adscrita al Comando de Educación y Doctrina del Ejército (CEDOC), de acuerdo a disposición No. 004 de 2016.

2. Como Institución de Educación Superior

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 23, 57 y 137 de la Ley 30 de 1992, el Centro de Educación Militar (CEMIL), es una Institución Universitaria de origen estatal, que se encuentra organizada como establecimiento público de orden nacional y por su naturaleza militar de régimen especial, debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) bajo el código 2905.

ARTÍCULO 3. Carácter Académico. El carácter Académico del CEMIL, es una Institución de Educación militar, **donde se desarrollan con prioridad los programas académicos militares “cursos”, educación continuada** y adicional también se desarrollan los programas de educación superior complementaria en razón a su categoría de Institución Universitaria de conformidad al Artículo 137 de la Ley 30 de 1992; por lo tanto, podrá impartir formación académica Técnica, Tecnológica y Profesional de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial, virtual, educación continuada y extensión universitaria, así como también en las áreas de conocimiento aplicadas en el ámbito militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



Artículo 4. Autonomía. El Centro de Educación Militar (CEMIL), con carácter académico de Institución Universitaria, gozará de autonomía académica y administrativa del principio legal de autonomía universitaria, consagrado en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, para ejercer sus funciones académico – administrativas. Por tal razón el CEMIL:

1. Designará internamente sus autoridades académicas y administrativas.
2. Se dará y modificará su propio estatuto.
3. Creará y desarrollará sus programas académicos, igualmente, expedirá los correspondientes títulos.
4. Definirá y organizará sus labores: formativas, académicas, de profesores, científicas, culturales y de extensión.
5. Seleccionará y vinculará a sus profesores.
6. Seleccionará y vinculará a sus estudiantes/alumnos.
7. Adoptará el régimen de alumnos y profesores, y el disciplinario de estos.
8. Intervenir, administrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
9. Determinará sus funciones y procedimientos de acuerdo con su visión, misión y objetivos.
10. Garantizará que se identifiquen, planifiquen y controlen todos los aspectos requeridos en los procesos de Gestión: de Educación Superior, de Educación Militar, Doctrina, Ciencia y Tecnología, mediante un método sistemático y estandarizado del diseño y desarrollo de los programas académicos.

Artículo 5. Domicilio. El Centro de Educación Militar (CEMIL) tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, cuenta con estructura militar académica con cobertura nacional, de acuerdo con el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior colombiana.

Artículo 6. Normatividad y Documentos Rectores. El Centro de Educación Militar está sujeto a la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y los documentos rectores emanados por el Ministerio de la Defensa, Ejército Nacional, Ministerio de Educación Nacional y las expedidas internamente para su funcionamiento y desarrollo.

Artículo 7. Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores. Acorde a lo estipulado en el estatuto general del Centro de Educación Militar aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Comando de Educación y Doctrina.

Artículo 8. Comunidad Educativa. Acorde a lo estipulado en el estatuto general del Centro de Educación Militar aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Comando de educación y doctrina

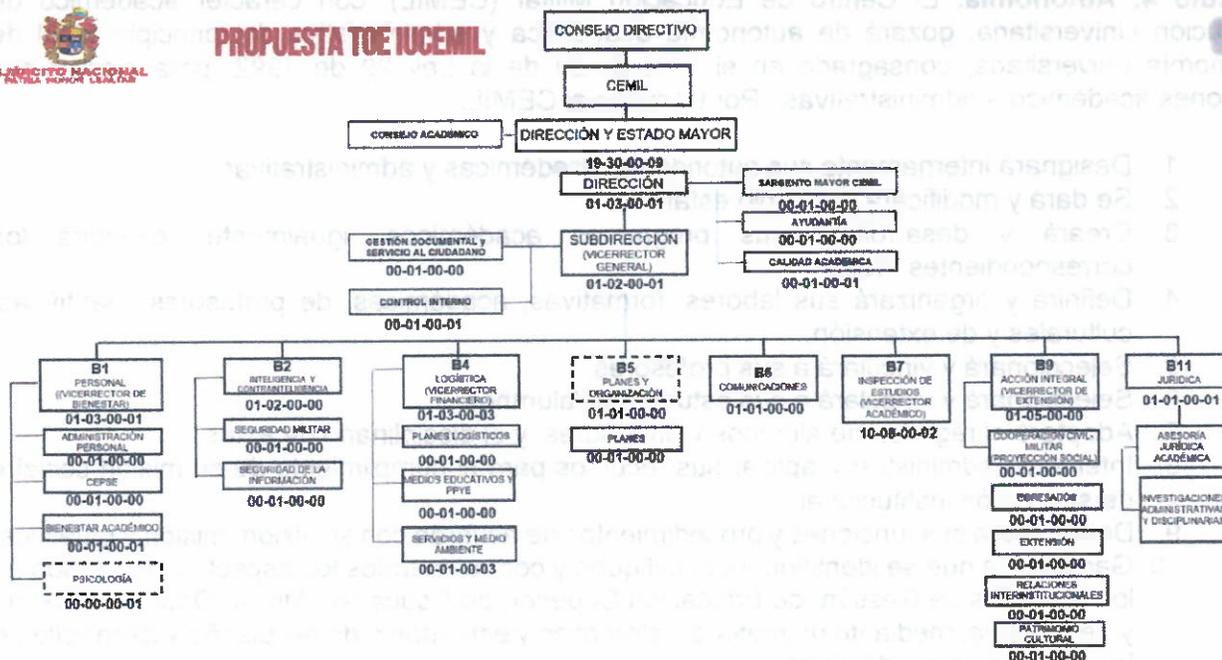
Artículo 9. Estructura Organizacional Sobre el entendido que el Centro de Educación Militar es una Unidad Operativa Menor del Ejército Nacional, su estructura organizacional como Institución Universitaria, está diseñada así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



PROPUESTA TOE UCCEMIL



Artículo 10. Órganos De Gobierno. De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Comando de Educación y Doctrina

Artículo 11. Consejo Académico del CEMIL. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica del Centro de Educación Militar y como tal ejerce funciones y toma decisiones en lo atinente al desarrollo académico de la misma. Es el órgano responsable de generar y establecer las políticas necesarias para lograr el fiel cumplimiento de los fines de la Institución Universitaria en docencia, investigación, extensión y proyección social, está integrado por:

Con voz y voto.

1. Director (Presidente)
2. Subdirector (Vicepresidente)
3. Inspector de Estudios (vicerrector académico)
4. Directores de las Escuelas y Comandantes de las unidades adscritas al CEMIL
5. Oficial de Educación Militar
6. Oficial de Educación Continuada
7. Oficial de Educación Superior
8. Directores de los programas académicos internos del CEMIL
9. Oficial de Ciencia y Tecnología (Vicerrector de Investigación)
10. Oficial de Logística (Vicerrector administrativo y Financiero)
11. Oficial de Talento Humano (Vicerrector de Bienestar Universitario)
12. Oficial de Acción Integral (Vicerrector de Extensión)
13. Representante de los alumnos
14. Representante de egresados

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



15. Representante de los docentes

Con voz, pero sin voto

1. Oficial de Evaluación y Estadística (Secretario del Consejo)
2. Asesor Académico Militar
3. Asesor Académico Educación Superior
4. Asesor Jurídico

Las demás funciones, procedimientos y disposiciones del consejo académico del CEMIL serán acorde a lo estipulado en el Estatuto General aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Comando de Educación y Doctrina.

CAPITULO II

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS (Organización interna)

Artículo 12. Órganos De Dirección y Administración. De acuerdo con su naturaleza, los órganos de dirección y administración son:

1. Director con funciones de (Rector)
2. Subdirector con funciones de (Vicerrectoría General)
3. Inspector de Estudios con funciones de (Vicerrectoría Académica)
4. Oficial Desarrollo Humano con funciones de (Vicerrectoría de Bienestar Universitario).
5. Oficial de logística con funciones de (Vicerrectoría Administrativa y Financiera)
6. Oficial de Ciencia y Tecnología con funciones de (Vicerrector de Investigación)
7. Oficial de Evaluación y Estadística con funciones de (Secretario del Consejo)
8. Oficial de Acción Integral con funciones de (Vicerrector de Extensión)
9. Grupo Asesor.
10. Apoyo a la gestión académica.

Parágrafo 1. Organización Interna. El CEMIL como unidad del escalón táctico (de nivel Brigada) e Institución Universitaria, establecerá la organización interna de las dependencias, las cuales funcionarán y se estructurarán de acuerdo a lo establecido en el Escalafón de Cargos.

Parágrafo 2. La designación, funciones y organización interna de sus secciones están de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Consejo Directivo del Centro de Educación Militar.

Artículo 13. Documentos Rectores. El Centro de Educación Militar (CEMIL) considera los siguientes:

1. Estatuto General. (Acuerdo 002 de 2023)
2. Estatuto Interno. (Acuerdo 003 de 2023)
3. Reglamento de Procedimientos Académicos. (Resolución de 2022)
4. Reglamento de Profesores. (Acuerdo 004 de 2023)
5. Reglamento Estudiantil. (Acuerdo 005 de 2023)

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



6. Política de Graduados. (Acuerdo 006 de 2023)
7. Política de Aseguramiento de la Calidad. (Acuerdo 007 de 2023)
8. Resolución de Derechos Pecuniarios. (Resolución 09 2022)
9. Política de Investigación. (Acuerdo 008 de 2023)
10. Política de Bienestar. (Acuerdo 009 de 2023)
11. Política de Créditos Académicos. (Directiva permanente 00000204-2020 Ejército)
12. Política de Movilidad Académica. (Acuerdo 010 de 2023)
13. Política de Extensión. (Directiva permanente 00000203-2020 Ejército)
14. Política de Equidad e Inclusión (Acuerdo 001 de 2023)

Artículo 14. Dirección CEMIL. La designación, organización y funciones de la Dirección del CEMIL estarán de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General aprobado mediante Acuerdo 002 de 2023 por parte del Comando de Educación y Doctrina y la organización interna del CEMIL.

1. Sargento Mayor de Comando.
2. Ayudantía.
3. Órganos Asesores
4. Calidad Académica (aseguramiento de la calidad)

Artículo 15° Subdirección CEMIL (con funciones de Vicerrectoría General) quien, dentro de su organización interna vigente, cuenta con las siguientes secciones:

1. Gestión documental (Funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

2. Servicio al ciudadano (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

3. Control Interno (Funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

Artículo 16° Inspección de Estudios (con funciones de Vicerrectoría académica) quien dentro de la organización interna del CEMIL, cuenta con las siguientes secciones:

1. Educación Militar

Acorde al Escalafón de Cargos.

2. Educación Continuada.

Acorde al Escalafón de Cargos.

3. Educación Superior.

Acorde al Escalafón de Cargos.

4. Gestión de doctrina (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

5. Gestión de Ciencia y Tecnología (Funciones)

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



Acorde al Escalafón de Cargos - Esta dependencia debe elaborar las Políticas de Investigación y de Propiedad Intelectual que se aplicarán en el CEMIL y todas las escuelas adscritas al mismo.

6. Movilidad académica-Internacionalización.

Acorde al Escalafón de Cargos.

7. Patrimonio Cultural (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

8. Registro y control Académico.

Acorde al Escalafón de Cargos.

Artículo 17. B4 Logística. (con funciones de Vicerrectoría Administrativa y Financiera) quien dentro de su organización de acuerdo a la TOE vigente, cuenta con las siguientes secciones

1. Planeamiento logístico (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

2. Inventarios (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

3. Ingenieros (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

Esta Dependencia debe elaborar anualmente la Resolución de Derechos Pecuniarios.

Elabora los contratos de hora cátedra y funciones sustantivas de las Especializaciones de Docencia Universitaria, y Gestión Ambiental y Desarrollo Comunitario.

Artículo 18. Organización B1- Desarrollo Humano. (con funciones de Vicerrectoría de Bienestar Universitario), quien dentro de su organización de acuerdo a la TOE vigente, cuenta con las siguientes secciones:

1. Administración de personal (Funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

2. CEPSE (funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

3. Bienestar académico (Funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

4. Admisiones y egresados (Funciones).

Acorde al Escalafón de Cargos.

Esta dependencia debe elaborar el Plan de Moral y Bienestar, la Política de Bienestar

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



Universitario y la Política de Equidad e Inclusión que se aplicará en el CEMIL y todas las escuelas adscritas al mismo.

Artículo 19. Organización B9- Acción Integral. (con funciones de Vicerrectoría de Extensión) quien dentro de su organización de acuerdo a la TOE vigente, cuenta con las siguientes secciones:

1. Cooperación civil- militar y proyección social (funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

Esta dependencia debe elaborar la política de movilidad académica y la Política de Graduados que se aplicara en el CEMIL y todas las escuelas adscritas al mismo.

Artículo 20°. Organización B5- Control Interno. (con funciones de Oficina de Aseguramiento de la Calidad) quien dentro de su organización de acuerdo a la TOE vigente, cuenta con las siguientes secciones:

1. Gestión Cultura y Control (funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

2. Gestión de Inspección (funciones)

Acorde al Escalafón de Cargos.

Esta dependencia debe elaborar, el Reglamento de Profesores, el Reglamento Estudiantil y la Política de Aseguramiento de la Calidad que se aplicara en el CEMIL y todas las escuelas adscritas al mismo.

Deberá liderar las mesas de trabajo para la verificación, actualización y/o modificación de las diferentes políticas que rigen en el Centro de Educación Militar y las Escuelas Adscritas al mismo.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA ESCUELAS

Artículo 21. Organización Interna de las Unidades del Escalón Táctico (Nivel Batallón) o Escuelas De Capacitación. Están organizadas de acuerdo con la TOE del Ejército y la máxima autoridad es el Comandante de la Unidad o Director de la Escuela de Capacitación; tienen como órgano asesor al Consejo Académico Militar de la Escuela.

Artículo 22. Inspector de Estudios de las Escuelas con Funciones de Vicerrector Académico y de Investigación. Es el encargado en cada una de las Escuelas de la planeación, desarrollo y cumplimiento de los diferentes programas académicos militares, así como los programas de Educación Superior ordenados y aprobados por el Comando del Ejército a través del Comando de Educación y Doctrina y el Centro de Educación Militar.

Artículo 23. Funciones del Inspector de Estudios de las Escuelas. Son funciones del Inspector

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



de Estudios de las escuelas los siguientes:

1. Establece las pautas generales para el desarrollo de los cursos militares y los programas de Educación superior concordante con los lineamientos del Comando del Ejército, CEDOC y CEMIL
2. Lidera el proceso para actualizar la doctrina militar.
3. Propone el calendario académico para aprobación del Consejo Académico.
4. Hace cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Académico, el reglamento de procedimientos académicos y el presente estatuto
5. Nombra los inspectores para realizar revista a las clases con el fin de evaluar el desempeño de los docentes.
6. Realiza el cuadro estadístico de inasistencia a clase e informa al Consejo Académico sobre la pérdida de los saberes por este aspecto de acuerdo a lo contemplado en el reglamento de procedimientos académicos.
7. Desarrollar los procesos de autoevaluación al interior de los programas a cargo.
8. Proponer el plan de acción para la Escuela.
9. Las demás que se deriven del cumplimiento del presente estatuto, de las leyes y normas académicas vigentes.

Artículo 24°. Consejo Académico Militar de Escuela

a. Composición. (De acuerdo a la TOE de las respectivas Escuelas)

Con voz y con voto

1. Director de la escuela (presidente)
2. Subdirector de la Escuela (vicepresidente)
3. Inspector de estudios y/o Decano.
4. Oficial de Educación Militar o su equivalente.
5. Oficial de Educación Superior o su equivalente.
6. Jefes de Área o su equivalente.
7. Un representante de los alumnos.
8. Un representante de los egresados.
9. Un representante de los docentes.

Con voz, pero sin voto

1. Jefe de Evaluación y Estadística (Secretario del Consejo)
2. Asesor Académico militar
3. Asesor Académico Educación Superior
4. Asesor Jurídico

b. Funciones y atribuciones:

1. Apoyar como órgano asesor al Director en solucionar las adversidades académicas que se presenten en la escuela.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

2. Estudiar y avalar los planes de desarrollo de la Escuela ante el consejo académico, previamente presentados por el respectivo Director.
3. Resolver en tercera instancia sobre las evaluaciones del personal académico y tomar los correctivos a que hubiese lugar.
4. Estudiar y avalar las modificaciones de los programas académicos.
5. Recomendar ante el consejo académico del CEMIL, los proyectos de docencia, investigación y extensión que presente la escuela.
6. Efectuar el seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo de la Escuela.
7. Las demás que le señalen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPÍTULO IV

CONTROL INTERNO, FISCAL Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 25. Control Interno. El Centro de Educación Militar CEMIL aplicará los procedimientos de control interno de gestión y evaluación de resultados, de acuerdo con la naturaleza de la Institución y en concordancia con las normas vigentes.

Artículo 26. Control Fiscal. El control fiscal del CEMIL se ejercerá en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

Artículo 27. Régimen de Contratación. El régimen de contratación se fundamentará en las normas legales establecidas y las disposiciones propias del sector Defensa, ley 80 DE 1993, código sustantivo del trabajo y ley 30 de 1992.

Artículo 28. Fines de la Contratación. Los fines de la contratación que desarrolle el CEMIL deberán en todo caso coincidir con sus objetivos institucionales.

Artículo 29. Patrimonio. El patrimonio del Centro de Educación Militar está representado por los bienes muebles e inmuebles asignados mediante inventario por el Ejército Nacional para su administración, custodia y funcionamiento institucional.

Artículo 30. Régimen Financiero y Presupuestal. Los ingresos del Centro de Educación Militar estarán constituidos por:

1. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto por el Ejército Nacional o por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Los frutos y rendimientos de los bienes muebles e inmuebles asignados al CEMIL.
3. Los valores que se reciban por conceptos de matrículas, derechos pecuniarios y actividades conexas. Los productos o beneficios que se obtengan de sus actividades docentes, de investigación, de asesoría, de extensión y los recursos que reciba de

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co



entidades oficiales o privadas como resultado de contratos o convenios de acuerdo con las leyes vigentes.

4. Los aportes extraordinarios correspondientes a partidas especiales, donaciones, legados, subvenciones que se reciban de personas públicas, privadas, nacionales o extranjeras con previa autorización del Comando del Ejército.

Parágrafo 1. Todos los ingresos de las actividades antes relacionadas irán a las cuentas fiscales, fondo interno del CEMIL o al de la respectiva Unidad o Escuela, de acuerdo con la normatividad expedida por el Comando del Ejército para tales casos, en cumplimiento a los parámetros y directrices emitidas en la directiva de fondo interno vigente

Parágrafo 2. La totalidad de los recursos percibidos por educación y afines, deben ser invertidos en su totalidad en educación (asesores de educación, docentes, investigación, bienestar universitario, biblioteca, extensión e internacionalización), en cumplimiento a lo estipulado en la ley 30 de 1992.

Artículo 31. Estructura, Elaboración y Ejecución Presupuestal. El Presupuesto del CEMIL debe sujetarse a los principios generales de la ley orgánica del presupuesto nacional, la ley 80 de 1993 y la ley 30 de 1992, así como los decretos reglamentarios, directivas estructurales vigentes y las normas que los sustituyan o modifiquen.

Artículo 32. Devolución IVA. Para realizar este trámite es necesario cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales, a fin de evitar traumatismos de índole legal, administrativo y financiero.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Personal. El personal del Centro de Educación Militar está conformado por personal Militar y Civil, el cual se registrará por las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia y por los Decretos 1790, 1792, 1793 y 1799 del año 2000 y las demás que los reglamenten y/o modifiquen.

Artículo 34. Régimen Académico. El régimen académico del Centro de Educación Militar está regido por:

Educación Militar, la Directiva de Instrucción y Entrenamiento del Ejército, la oferta académica anual de Cursos y el Reglamento de procedimientos Académicos del CEMIL, documentos que regulan la capacitación, la instrucción y el entrenamiento que se desarrollan en la educación militar, continuada y las demás disposiciones que emita el comando superior.

Educación Superior, Ley 30 de 1992, Decreto 1330 de 2019, Acuerdo 02 de 2021 y demás lineamientos académicos que emita el Ministerio de Educación Nacional y el Ejército Nacional.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

Artículo 35. Bienestar Institucional. Entiéndase por Bienestar Institucional el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los alumnos, docentes y administrativos del Centro de Educación Militar y de sus unidades orgánicas, para lo cual establecerá su propio estatuto de Bienestar.

Artículo 36. Responsabilidad del Bienestar Institucional. El Centro de Educación Militar contará con un Plan de Bienestar Institucional, elaborado y dirigido a todo el personal integrante del CEMIL y sus escuelas orgánicas.

Artículo 37. Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Es un sistema con principios, métodos y procedimientos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que la institución de educación superior cumple con los más altos requisitos de calidad.

El Centro de Educación Militar CEMIL implementará el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de obtener el registro calificado de programas nuevos y la renovación y/o modificación de los registros calificados existentes de los programas académicos de pregrado y postgrado, de acuerdo con las normas vigentes, adicionalmente, propenderá por la acreditación de programas en alta calidad.

Artículo 38. Autoevaluación y Autorregulación. El CEMIL desarrollará la autoevaluación y la autorregulación de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos del sistema articulado de aseguramiento de la calidad educativa del Ejército Nacional (SIACEE) en cuanto a Autoevaluación y Autorregulación y los demás documentos que emita el Ejército Nacional en materia de actualización de la política de mejora continua.

Artículo 39. Evaluación, Estadística y Apoyo Académico. Esta oficina deberá llevar el registro estadístico, expedir la información sobre las actividades, procesos y personal de la institución, realizar el apoyo académico para que se desarrollen las actividades bajo los lineamientos de mejoramiento continuo y estándares de calidad.

Artículo 40. Participaciones. El CEMIL como Institución de Educación Superior podrá interactuar con otras organizaciones o asociaciones que se enmarquen en el campo de acción del CEMIL bajo los lineamientos establecidos para estos casos por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército.

Artículo 41. Interpretación de los Estatutos. El Consejo Académico del CEMIL es el único facultado para resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente estatuto, mediante acuerdo motivado.

Artículo 42. Vigencia. El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la versión anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

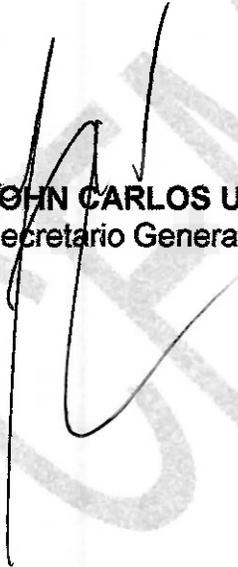


PÚBLICA CLASIFICADA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023


Brigadier General **JOSE BERTULFO SOTO SANCHEZ**
~~Presidente Consejo Directivo CEMIL~~


Coronel **JOHN CARLOS URIBE AGUILAR**
Secretario General CEMIL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 # 7-80
Bogotá D.C.
cemil@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



